



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-CM-2018-MDSS-SG

San Sebastián, 12 de marzo de 2018.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2018, acordó emitir el siguiente Acuerdo de Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente Administrativo N.° 4499-2018, presentado en fecha 06 de marzo de 2018, el administrado Sixto Tito Gusman, presidente de la Cooperativa de Trabajadores José de San Martín, entrega a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián el área de 4138.32 M², (área lotizada de la APV José de San Martín Intipampa 1°, 2° y 3° etapa) como adelanto de áreas de aporte, parte de la habilitación urbana de la APV. José de San Martín de Intipampa - Tancarpata del Distrito de San Sebastián, estando en proceso de formulación del expediente técnico proyecto Parque Recreativo y la Construcción de una cancha sintética techada a favor de la APV José de San Martín Intipampa cuya viabilización se viene gestionando ante el Gobierno Regional;

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, la Cooperativa Agraria de Trabajadores José de San Martín de Tancarpata, inscrita en la Partida Electrónica N.° 11015336 del Registro de Personas de la SUNARP Sede X Cusco, por unanimidad se acordó realizar la transferencia del área de 4138.32 M² (área lotizada de la APV José de San Martín de Intipampa 1°, 2° y 3° etapa), para fines de construcción del Campo Deportivo Cancha Sintética conforme al proyecto presentado por la Municipalidad, la misma que es transferida a esta entidad;

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), en el Artículo 9°, inciso 20) establece que corresponde al concejo municipal "(...) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra, en concordancia con el Art. 5° del mismo cuerpo legal por el cual se establece como función normativa del Concejo Municipal aprobar normas o disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, función normativa que también la ejercen a través de la emisión de ordenanza y acuerdo, dentro de los parámetros establecidos en los Arts. 39°, 40° y 41° de la LOM en concordancia con los Artículos 53° y 54° del Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N.° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por la que se establece que la aceptación de la donación a favor del Estado se realiza, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico legal, y se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo con sus competencias;

Que, según la Ley N.° 26512 se declara de necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad del Estado, en concordancia con el Decreto de Urgencia N.° 071-2001-SBN por el que se declara de interés nacional el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas en mérito al Decreto Supremo N.° 130-2001-EF, norma por la que se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico legal y contable de inmuebles de propiedad Estatal así también el Decreto Supremo N.° 136-2001-EF amplía los alcances del Reglamento de Saneamiento Técnico Legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas a todos los organismos e instituciones a que se refiere la Ley N.° 27493, Ley de Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles de las entidades del Estado;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de San Sebastián es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo se tiene que el administrado Sixto Tito Guzmán Presidente de la Cooperativa de Trabajadores José de San Martín en cuya representación solicita;

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-CM-2018-MDSS-SG

Página 1 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



transferencia a favor de la Municipalidad del área de 4138.32 M², área sobre la cual se ha elaborado proyecto para la construcción de un parque recreativo y la construcción de una cancha sintética techada a favor de la APV José de San Martín Intipampa, que se viene viabilizando ante el Gobierno Regional de Cusco.

Que, el terreno respecto del cual se solicita donar, se encuentra ubicado en la APV José de San Martín Intipampa del Distrito de San Sebastián, con el área de 4138.32 m², conforme a los documentos adjunto a la solicitud de transferencia mediante donación realizado por el administrado Sixto Tito Guzmán mediante oficio N° 01-COOPV.AT.JSMT-2018, cabe indicar que para donación correspondiente el administrado recurrente Sixto Tito Guzmán adjunta Copia del título de propiedad, Copia de plano de lotización de la APV y copia legalizada del acta de asamblea general de otorgamiento de facultades al presidente de la Cooperativa para suscribir documentos para la transferencia del terreno, el mismo que tiene las siguientes características:

- **POR EL NORTE:** Con el Asentamiento Humano Alto Winpillay con una frentera de 71.25 metros lineales.
- **POR EL SUR:** Con la Calle N.º 2 de la Manzana "B" con una frentera de 54.35 metros lineales.
- **POR EL OESTE:** Con la Manzana "F" con los lotes 10, 9, 8, 7, 6 y 1 con una frentera de 26.25 y 19.93 metros lineales, asimismo con la calle ciega N.º 6 con una frentera de 23.81 metros lineales, así como con la Manzana "F" con el lote 5 con 23.51 metros lineales y 6.05 metros lineales, terminando con la Manzana "F" lote 14 con una frentera de 17.78 metros lineales.
- **POR EL OESTE:** con la Calle N° 1, asimismo con los lotes 1-a y 1-b con una frentera de 52.75 metros lineales.

CUADRO DE COORDENADAS DEL LOTE DE TERRENO

VÉRTICE	ESTE	NORTE	ANG. INTER.	LADO	DIST.
1	180317.25	8'501021.45	79.92°	1 a 2	71.25 m
2	180377.90	8'501009.00	121.19°	2 a 3	52.75 m
3	180396.91	8'500959.79	86.49°	3 a 4	54.35 m
4	180317.25	8'500943.34	94.31°	4 a 5	18.73 m
5	180345.11	8'500960.76	90.00°	5 a 6	6.05 m
6	180338.10	8'500963.02	270.00°	6 a 7	23.51 m
7	180343.71	8'500984.83	270.00°	7 a 8	23.81 m
8	180312.84	8'500975.94	82.86°	8 a 9	19.93 m
9	180307.75	8'500995.21	165.22°	9 a 1	26.25 m

Que, se debe tomar cuenta que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, la misma que es una acción que consiste en una liberalidad voluntaria entre personas vivas, siendo imprescindible para que exista la participación de dos partes, una será la que realiza la disposición gratuita de uno o varios de los bienes que son de su propiedad o en su defecto de los cuales por cualquier título se encuentra facultado para disponer, el donante y la otra parte, llamado donatario que tendrá la facultad de aceptar la misma o rechazarla sin necesidad de entregar ningún tipo de contraprestación. Así mismo debemos tomar en cuenta que teniendo en consideración lo establecido por el Artículo 64° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que dispone, "(...). Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, asimismo conforme dispone el Artículo IV de la ley N.º 27972, ley orgánica de Municipalidad establece que; "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese mismo sentido el Artículo 79° del mismo dispositivo legal establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales; ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación.

Que, con Opinión Legal N.º 088-GAL-MDSS, de fecha 06 de marzo de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la solicitud de entrega de área de 4138.32 M² ubicado en la APV José de San Martín del Distrito de San Sebastián mediante donación a favor de la

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-CM-2018-MDSS-SG

Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicitado por el administrado Sixto Tito Guzmán, en su condición de presidente de la Cooperativa de Trabajadores José de San Martín – Tancarpata;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º, numeral 3), y en concordancia con el Artículo 41º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación efectuada por la Cooperativa de Trabajadores José de San Martín – Tancarpata, correspondiente a un lote de terreno con un área 4,138 m² ubicado en la APV José de San Martín del Distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, el cumplimiento de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

